

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2021-00041
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	OMAR GUILLERMO MEJIA DIAZ y SANDY MAYERLY MEJIA DIAZ
AUTO:	REQUERIMIENTO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, apoderada de la entidad demandante, allegó a través del correo electrónico de este Juzgado, la constancia del envío de la notificación personal al demandado OMAR GUILLERMO MEJIA DIAZ a través del correo electrónico del demandado y solicitó se de aplicación al art.440, inciso 2° del C.G.P., dictando auto ordenando seguir adelante la Ejecución.

Al observar cuidadosamente el proceso, se observa que la apoderada de la entidad demandante no ha notificado personalmente el mandamiento de pago a todos los demandados, por cuanto no obra constancia del envío de la notificación personal a la demandada SANDY MAYERLY MEJIA DIAZ, para poder continuar con la etapa procesal siguiente, por lo que se le requerirá para que cumpla con esta actuación y poder dar impulso al proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de dar aplicación al art.440, inciso 2° del C.G.P., por cuanto no se dan los requisitos para ello, falta notificar la demandada.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada del demandante para que surta la notificación personal del mandamiento de pago a la demanda SANDY MAYERLY MEJIA DIAZ y allegue a este Juzgado los respectivos soportes con copia cotejada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a51d3774222f8460081402d8bc933baf82de17aca2a16e6727a80393f679702b

Documento generado en 29/11/2021 05:47:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>